

SESION 255
22

INFORME MOTIVADO SOBRE LAS RECONSIDERACIONES A LAS CALIFICACIONES DE MÉRITOS DE POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil trece, en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuando son las 14h30, los integrantes del Equipo Técnico posesionado para el concurso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de la designación de las y los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, inciso quinto del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, nos reunimos para elaborar y suscribir el presente Informe motivado sobre las reconsideraciones a la calificación de méritos, el cual se encuentra contenido en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

El Equipo Técnico conforme lo determina el artículo 16 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, inició la fase de calificación de méritos de los y las postulantes, una vez publicado los resultados de la reconsideración de cumplimiento de requisitos.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante sesión ordinaria, resolución 003-CPCCS-2013, resolvió: "Aprobar el informe del Equipo Técnico y sus anexos, sobre la calificación de méritos, de las y los postulantes para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que designará a las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Con fecha jueves 01 de agosto de 2013, la Secretaría General del CPCCS procedió a la notificación de la calificación de méritos a las y los postulantes; por lo que del 02 al 06 de agosto de 2013 se procedió a receptor las solicitudes de reconsideración de la calificación de méritos, según lo establece el artículo 16, inciso quinto del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Con fecha 07 de agosto de 2013, el equipo técnico inicia el proceso de revisión de las reconsideraciones a la calificación de méritos presentadas por los y las postulantes del presente concurso.

2. METODOLOGÍA DE RECONSIDERACIÓN DE MÉRITOS.

La fase de reconsideración de calificación de méritos se realizó teniendo en cuenta la normativa reglamentaria expedida para el efecto, la misma que se desarrolló con la siguiente metodología de trabajo:



- Análisis de los argumentos expuestos en la solicitud de reconsideración y los anexos respectivos, según el caso.
- Revisión de las fojas señaladas en la solicitud de reconsideración.
- Fundamentación de hecho y de derecho en atención a las reconsideraciones presentadas.

3. ANÁLISIS DE LAS RECONSIDERACIONES DE CUMPLIMIENTO DE MÉRITOS PRESENTADAS POR LOS Y LAS POSTULANTES.

El equipo técnico ha revisado las solicitudes de reconsideración conforme lo establece el Reglamento e Instructivo de Comisiones Ciudadanas de Selección. Luego de la revisión realizada se determinó que se presentaron 7 solicitudes de reconsideración de calificación de méritos, correspondiente a 3 hombres y 4 mujeres de acuerdo al siguiente detalle:

Reconsideración No. 1

N°	SEXO	REGISTRO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO POSTULACIÓN
1	M	38	Carlos Daniel	Villavicencio Pesantez	Ciudadanía

Motivo y petición de la reconsideración:

Su argumento se fundamenta en el hecho de que en anteriores concursos de Comisiones Ciudadanas de Selección para designar **Defensoría del Pueblo y Pública**, el postulante obtuvo 50/50; por lo que solicita se reconsidere la nueva documentación adjuntada a su carpeta de postulación.

Conclusiones:

En virtud de la solicitud de reconsideración a la calificación de méritos presentada por el postulante, debemos señalar, que el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y su Instructivo, no establecen la obligatoriedad de otorgar nuevamente el mismo puntaje obtenido en anteriores procesos, ya que cada uno de los concursos se diferencian por la temática que es inherente a la autoridad pública a designarse; por lo demás no se determina de manera clara y precisa los documentos a los cuales el postulante solicita se le proceda a reconsiderar.

Reconsideración No. 2

N°	SEXO	REGISTRO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO POSTULACIÓN
2	M	27	Carlos Efraín	Ruiz Paucar	Ciudadanía

Motivo y petición de la reconsideración:

Su solicitud de reconsideración se sustenta, en el hecho de que no han sido valorados los certificados relativos a la capacitación recibida o impartida (ítem 3) en los temas inherentes al concurso que se encuentran en las fojas 90, 92, 94, 96, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130; a la vez, manifiesta que no ha sido considerada la "acción afirmativa", por residir en zona rural a pesar de haber presentado su declaración juramentada constante en la foja 200 y el certificado del Gobierno Seccional Autónomo de la Junta Parroquial de Izamba, provincia de Tungurahua constante a foja 198.

Conclusiones:

- 1.- En lo referente a la petición de reconsideración, dicha documentación no guarda relación con el presente concurso, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.3 del Instructivo para el Proceso de Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección.
- 2.- En relación al pedido de reconsideración de la acción afirmativa constante en la foja 200, el certificado presentado por el postulante no especifica el número de años de residencia en la parroquia de Izamba, provincia de Tungurahua, incumpliendo con lo establecido en el numeral 21 inciso 5 del instructivo para el proceso de Proceso de Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Reconsideración No. 3

N°	SEXO	REGISTRO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO POSTULACIÓN
3	M	78	Emmanuel Agustín	Guillen Valdivieso	Ciudadanía

Motivo y petición de la reconsideración:

La petición de reconsideración se fundamenta en el hecho de que no se habría considerado lo relacionado al certificado de la promoción de los derechos de los discapacitados en la Vicepresidencia de la República, el curso que dictó sobre realidad local, nacional e internacional para la Secretaría de Pueblos en la provincia de Cañar; así como, la representación que tuvo desde el Austro para el juzgamiento de la deuda externa, y finalmente, en la organización de los comités de la revolución ciudadana y la veeduría nacional de la deuda externa.

Conclusiones:

Con relación al documento que el postulante denomina "promoción de los derechos de los discapacitados en la Vicepresidencia de la República" (foja 207), debemos indicar que el mismo corresponde a una copia simple, lo cual incumple lo establecido en el numeral 17, literal c) del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección; además que del mencionado documento no se establece el tiempo de la actividad de liderazgo, por lo que incumple con lo exigido en el numeral 20.1 del Instructivo del presente concurso.

El Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección señala en su numeral 2.4: que para el caso de capacitaciones impartidas solamente se valorarán aquellas que tienen un mínimo de 16 horas; por lo que, el curso dictado por el postulante para la Secretaría de Pueblos en la provincia del Cañar y del cual el postulante solicita su reconsideración (foja 053), no puede ser valorado ya que no se establece en el certificado el número de horas de capacitación impartida, solamente señala la capacitación con una duración de 2 días, lo que de conformidad al instructivo corresponde a 8 horas.

El postulante solicita que se reconsidere en la foja 133, en lo concerniente a la colaboración en el desarrollo del Tribunal Andino a la Deuda Externa, ante lo cual debemos de indicar que el mismo corresponde a una copia simple, lo cual incumple lo establecido en el numeral 17, literal c) del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección; además que del mencionado documento no se establece el tiempo de la actividad de liderazgo, por lo que incumple con lo exigido en el numeral 20.1 del Instructivo del presente concurso.

Con relación a la reconsideración de los documentos que el postulante indica no haber sido valorados; esto es, por organizar los comités de la revolución ciudadana (fojas 183 y 185), debemos expresar que éstos consisten en invitaciones suscritas por el propio postulante en el que se dirige a los candidatos a assembleístas por el Movimiento Alianza País Listas 35, a participar en la inauguración de los CRC de los observatorios y veedurías, argumentando: "... haber trabajado voluntariamente desde el 2006 con el compañero Rafael Correa, en sus inicios desde los movimientos sociales que apoyaron la primera campaña electoral y desde el 2009 como observatorio de los Servicios Públicos", lo cual contraviene a lo señalado en el numeral 20.1 del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.

La foja 199 que guarda relación a la Veeduría Nacional de la Deuda Externa, de la cual el postulante solicita su reconsideración, debemos indicar que el mismo corresponde a una copia simple, lo cual incumple lo establecido en el numeral 17, literal c) del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.

Reconsideración No. 4

N°	SEXO	REGISTRO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO POSTULACIÓN
4	F	7	Rosa Margarita	Arotingo Cushcagua	Organización

Motivo y petición de la reconsideración:

La reconsideración se fundamenta en la presentación de un certificado en el que se señala haber sido dirigente de la "Comisión de la Mujer, Salud y Familia", en el periodo comprendido entre los años de 1999 y el 2001 en la Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi UNORCAC; y, el certificado en el que

manifiesta haber sido dirigente de Finanzas de la Regional Sierra Norte por el periodo 2000-2004 de la FENOCIN.

Conclusiones:

Con relación a la reconsideración de liderazgo efectuada por la postulante, tanto en el documento correspondiente a la Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi UNORCAC (foja 79), como en el documento emitido por la FENOCIN (foja 77), debemos expresar que únicamente la concursante adjunta a su carpeta de postulación, certificaciones suscritas por los representantes legales de las antes mencionadas organizaciones, sin que se incorporen las actas con las fechas en la que se produjo supuestamente la elección y el documento otorgado por la autoridad competente que acredite la existencia jurídica de la organización, de la cual la postulante manifiesta haber sido dirigente, incumpliendo de esta forma lo señalado en el numeral 19.1 del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.

Reconsideración No. 5

N°	SEXO	REGISTRO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO POSTULACIÓN
5	F	28	Rosa Magdalena	Espinoza Ramón	Ciudadanía

Motivo y petición de la reconsideración:

Su petición de reconsideración, se sustenta en la presentación de certificados relacionadas a liderazgo y actividades de participación en el área de voluntariado, la gestión de riesgos y reconocimientos a las funciones desarrolladas, las cuales a su entender no fueron valoradas y constan en fojas 27, 29, 35, 37, 39, 41 y 43. Además considera que no se ha valorado los certificados relacionados sobre gestión pública y los documentos constantes en las fojas 85, 91, 93, 95, 97 y 99.

Conclusiones:

En lo relacionado a la petición de reconsideración de las fojas 27, 29, 35, 37, 39, 41, sobre "liderazgo y actividades de participación en iniciativas cívicas, de organización, participación, control social, servicios comunitarios, emprendimientos, democracia, representación, derechos humanos, equidad de género- generacional", manifestamos lo siguiente:

1. Las fojas 27 y 29 corresponden a capacitaciones impartidas, por lo que habiendo acumulado el puntaje máximo establecido, no se puede aumentar la calificación en el ítem señalado.
2. Las fojas 35, 37 y 39, están relacionadas con el ítem de "liderazgo y actividades de participación en iniciativas cívicas..."; por lo que se sugiere aceptar la reconsideración de las fojas señaladas, lo que implica que se incremente el puntaje de **3 a 7, 5 puntos** en este ítem.

3. Las fojas 41 y 43, corresponde a certificados relacionados a iniciativas en los cuales, la postulante no especifica, las fechas y ámbito territorial de realización de los eventos, inobservando de esta manera lo establecido en el numeral 20. 1 del Instructivo para el Proceso de Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección.
4. En lo referente a las fojas 85 y 95, la capacitación recibida están relacionadas con la temática del proceso, por lo que se sugiere se acepte el pedido de reconsideración en este ítem, lo que implica el incremento de calificación de **5,5 a 8 puntos**.
5. Las fojas 83, 93, 97 y 99, no tienen relación con los temas afines al presente concurso, de conformidad a lo establecido en el numeral 20.3 del Instructivo para el Proceso de Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Reconsideración No. 6

N°	SEXO	REGISTRO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO POSTULACIÓN
6	F	8	Diana Alejandra	Mijas Castillo	Ciudadanía

Motivo y petición de la reconsideración:

La reconsideración se fundamenta en el hecho de que su experiencia laboral no ha sido considerada, en lo referente a su designación como miembro de la Comisión Ciudadana de Selección de la Defensoría Pública y miembro de la Junta Electoral; así como su experiencia en actividades particulares constantes en las fojas 135, 137, 143, 145 y 147 y tampoco su capacitación en gestión pública constante en fojas 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129 y 131.

Conclusiones:

En lo relacionado a la petición de reconsideración de las fojas: 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131 referente a: *"capacitación recibida o impartida en temas de gestión pública, así como en temas relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada"*. Se determina que dichos documentos fueron considerados en el ítem antes mencionado, alcanzando el máximo puntaje establecido.

Las fojas: 135, 137, 145, y 147 relacionadas a: *"Experiencia laboral en temas de control social, participación ciudadana, organización y servicios comunitarios, gestión pública o en temas relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada"*; de la revisión se desprende que los certificados constantes en las fojas antes mencionas ya ha sido considerados en el ítem 5, por lo tanto no procede con lo solicitado por la postulante.

En la foja, consta el certificado expedido por la Pre -parroquia El Placer del Toachi, en donde se establece que realizó trabajos comunitarios de manera voluntaria; por lo que, no corresponde ser considerado como experiencia laboral, tal como lo establece el Art. 20.5 del Instructivo para el Proceso de Conformación de Comisiones Ciudadanas de

Selección, además la postulante no adjunta el documento otorgado por la autoridad competente que acredite la existencia de dicha organización.

Reconsideración No. 7

N°	SEXO	REGISTRO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO POSTULACIÓN
7	F	36	Jannet Alexandra	Baquero Naranjo	Ciudadanía

Motivo y petición de la reconsideración:

Su reconsideración se fundamenta en argumentos relativos al ejercicio de liderazgo barrial, en donde ha venido realizando diversas actividades en beneficio de los moradores del barrio Jipijapa, de la zona Eugenio Espejo, El Inca, Comité pro mejoras Las Palmeras, La Mariscal, el Comité del Pueblo, Ciudad Jardín y Urbanización de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, como respaldo de aquello adjunta en su reconsideración referencias personales.

Así también argumenta haber recibido verdaderos cursos que no siempre han sido provistos de diplomas y recalca su experiencia en temas relativos a la participación.

Conclusiones:

De la solicitud de reconsideración formulada por la postulante se puede apreciar que no existe determinación clara de los números de fojas como de los documentos por lo cual interpone la referida reconsideración, sin embargo de la lectura de su escrito podemos determinar que solicita que se reconsidere actividades de liderazgo de acción comunitaria, de promotora comunitaria y de recuperación pedagógica, certificaciones que fueron valoradas y puntuadas oportunamente, por lo que no cabe otorgarle por segunda ocasión puntuación alguna.

Con relación al hecho de haber sido lideresa del Barrio Jipijapa y por ende promotora de "60 y Piquito" del referido sector, debemos señalar que únicamente se adjunta hojas con impresiones fotográficas de personas reunidas sin que se establezca el tipo de liderazgo y la acción ejecutada por la postulante, incumpliendo lo establecido en el numeral 20.1 del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.

En referencia a los documentos aparejados a su solicitud de reconsideración, indicamos que una vez entregado el expediente no se podrá añadir documentación alguna, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7, inciso tercero del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.

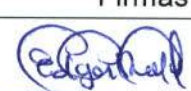
6. CUADRO DE RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE MÉRITOS.

CUADRO DE RECONSIDERACIONES											
No.	Exp.	Nombre	Apellido	Postulación	MÉRITOS					Acción Afirmativa	Total Méritos
					No. 1	No. 2	No. 3	No. 4	No. 5		
1	38	Villavicencio Pesantez	Carlos Daniel	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	0
2	27	Carlos Efraín	Ruiz Paucar	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	0
3	78	Emmanuel Agustín	Guillen Valdivieso	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	0
4	7	Rosa Margarita	Arotingo Cushcagua	Organizacion	0	0	0	0	0	0	0
5	28	Rosa Magdalena	Espinoza Ramón	Ciudadanía	4,5	0	0	2,5	0	0	7*
6	8	Diana Alejandra	Mijas Castillo	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	0
7	36	Jannet Alexandra	Baquero Naranjo	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	0
Mérito No. 1		Liderazgo y experiencia como dirigente en organización, participación y control social.									
Mérito No. 2		Organización social auspiciante.									
Mérito No. 3		Experiencia en temas de control social, emprendimiento, organización, democracia.									
Mérito No. 4		Formación académica.									
Mérito No. 5		Capacitación Recibida o impartida en temas relacionados con organización, democracia.									

* El incremento es de 7 puntos al total de la calificación.

7. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Para constancia de lo que antecede suscribimos en unidad de acto el presente informe por duplicado, en la ciudad de Quito el jueves 08 de agosto del 2013, todos quienes conformamos el Equipo Técnico en referencia.

No	Nombres	Firmas
1	Edgar Peñafiel Ruiz	
2	Diego Molina Restrepo	
3	Adrián Bustos Agila	

4	Olivia Changoluisa Ninahualpa	
5	Iván Sánchez González	
6	Fernando Durán Oyervide	
7	Carlos Rivadeneira Dumas	